

**RESOLUCIÓN No.00001347
(10/02/2026)**

“Por la cual se fijan las fechas para el registro de agricultores, venta y siembra de semilla para los cultivos de maíz y sorgo en el departamento del Huila, Campaña Agrícola A – 2026”

**LA GERENCIA SECCIONAL HUILA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 modificado por Decreto 1449 de 2015, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Resolución ICA 1676 de 2011 modificada por la Resolución ICA 2442 de 2013, la Resolución ICA 15141 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la Sanidad Animal y Vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción y la salud de las personas,

Que, es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo el registro de productores, el establecimiento de las fechas de venta y siembra de semillas para el cultivo de maíz y/o sorgo como una medida de protección sanitaria.

Que, en el Departamento del Huila, se identificó la presencia de fitoplasmas y espiroplasmas, como agente causal denominada “Achaparramiento del Maíz”, enfermedad asociada al insecto vector *Dalbulus maidis* (Hemiptera: Cicadellidae), en predios productores de maíz en la zona norte centro y sur del Departamento. Estos resultados fueron producto de las investigaciones realizadas por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA).

Qué, el ICA a través de la Gerencia Seccional del Huila y el grupo de la Subgerencia de Protección Vegetal, en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2026 con participación de los diferentes representantes del sector productivo de la cadena agrícola del maíz y/o sorgo: Fenalce, Comité de ganaderos del Huila, Agrosavia, comercializadores de semillas, Asistentes técnicos y productores, se requiere establecer acciones encaminadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción de los cultivos de maíz y/o sorgo.

Que el Consejo Departamental de Sanidad Vegetal para la Producción Agrícola del Huila, creado mediante la Resolución N° 014348 del 16 de septiembre de 2019 y presidido por el ICA en la reunión de la mesa fitosanitaria de maíz y/o sorgo, recomienda y considera necesario mantener y continuar con las acciones encaminadas a la prevención, el control y la erradicación de las plagas que puedan afectar la producción de cultivos de maíz y/o sorgo; tal y como se ha venido realizando desde el año 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO: Establecer las fechas para el registro de los agricultores, venta de semilla y siembra en los cultivos de maíz y/o sorgo para el semestre A - 2026 en el Departamento del Huila.

**RESOLUCIÓN No.00001347
(10/02/2026)**

“Por la cual se fijan las fechas para el registro de agricultores, venta y siembra de semilla para los cultivos de maíz y sorgo en el departamento del Huila, Campaña Agrícola A – 2026”

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción y comercialización de semillas para la siembra de maíz y sorgo; establecimiento, siembra de cultivos de maíz y sorgo destinados a la producción de grano seco, mazorca y/o ensilajes para la suplementación del ganado en jurisdicción de todo el departamento del Huila.

ARTÍCULO 3. REGISTRO DE AGRICULTORES: Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción del cultivo de maíz y sorgo, deberá registrarse a través de su proveedor de semilla, hasta las fechas establecidas para la venta de semillas para maíz y sorgo respectivamente, indicando:

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción del cultivo de maíz y/o sorgo deberá registrarse a través de su distribuidor de semillas ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/canHVmn2TxcmAi4g9> hacer la inscripción hasta diez (7) días después de la fecha límite de venta.

Ingreso directo al formulario de registro a través del siguiente código QR:



ARTÍCULO 4. VENTA DE SEMILLA: Las fechas establecidas para la venta de semillas de Maíz y/o Sorgo, independientemente de su destinación como (grano seco, mazorca choclo, y ensilaje para suplementación del ganado), para la campaña A - 2026, en el Departamento del Huila, será:

Desde el día 9 de febrero hasta el día 20 de marzo de 2026

ARTÍCULO 5. FECHA DE SIEMBRA. Las fechas fijadas para siembra de semillas de Maíz y Sorgo, independientemente de su destinación como (grano seco, mazorca choclo, y ensilaje para suplementación del ganado), para la campaña A - 2026, en el Departamento del Huila, será:

Desde el día 9 de febrero hasta el día 27 de marzo de 2026

ARTÍCULO 6. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE REGISTRO Y VENTA: Los productores de semilla y almacenes comercializadores de semillas de maíz y sorgo, deberán enviar al ICA seccional Huila oficina Neiva dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha límite para la venta de semillas de maíz y sorgo respectivamente la información que será diligenciada en una forma oficial para su entrega a la gerencia del ICA.

**RESOLUCIÓN No.00001347
(10/02/2026)**

“Por la cual se fijan las fechas para el registro de agricultores, venta y siembra de semilla para los cultivos de maíz y sorgo en el departamento del Huila, Campaña Agrícola A – 2026”

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES: Las personas a quienes se les aplica la presente resolución deben:

7.1. Generales

- 7.1.1. Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.
- 7.1.2. Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección, Vigilancia y control que se requieran, así como también la toma de muestras.

7.2. De los Agricultores

- 7.2.1. Suministrar todos los datos solicitados en la presente resolución a los almacenes donde se compre la semilla o al proveedor de esta conforme al artículo tercero de la presente resolución.
- 7.2.2. Registrar los cultivos de maíz y sorgo, comerciales, subsistencia y experimentales, independientemente de su destinación, grano seco, mazorca choclo, y/o ensilajes para suplementación del ganado, a través de su distribuidor de semilla, como se establece en el artículo tercero de la presente resolución.
- 7.2.3. Cumplir con la implementación del Plan de Manejo de Bioseguridad y seguimiento para siembras comerciales en el país de maíz genéticamente modificados con resistencia a ciertos insectos lepidópteros y/o tolerancia a la aplicación de herbicidas, según lo establecido en la Resolución ICA N°072221 de 2020 la norma que la modifique adicione o sustituya.
- 7.2.4. Sembrar dentro de los periodos específicos establecidos por el ICA para el semestre A - 2026.
- 7.2.5. Sembrar semilla certificada con registro vigente y aprobado por el ICA para la zona agroecológica, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución ICA N° 3168 de 2015.
- 7.2.6. Cumplir con los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra. Según lo establecido en la resolución ICA 90832 del 2021 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- 7.2.7. Asistir a los seminarios técnicos, charlas pretemporada y días de campo coordinados por el ICA y los titulares de los cultivares de las semillas de maíz o sorgo.
- 7.2.8. Solo usar insumos agrícolas registrados para uso en los cultivos de maíz y sorgo, independientemente de su destinación, grano seco, mazorca choclo, y ensilajes para suplementación del ganado, y seguir las recomendaciones de uso estipuladas en la etiqueta.

7.3. De los comercializadores y productores de semillas

- 7.3.1. Cumplir con el artículo tercero de la presente resolución, realizando el registro de sus agricultores y su envío consolidado a la gerencia seccional ICA Huila.
- 7.3.2. Cumplir con las Resoluciones del ICA 072221 de 2020 y 00015141 de 2024.
- 7.3.3. Vender semillas de maíz y sorgo ÚNICAMENTE en las fechas establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES:

- 8.1. Los agricultores, propietarios y/o arrendatarios deberán abstenerse de:
 - 8.1.1. Sembrar maíz y/o sorgo por fuera de las fechas establecidas para el Departamento.
 - 8.1.2. Utilizar productos como plaguicidas, fertilizantes y bio-insumos, sin registro ICA.

**RESOLUCIÓN No.00001347
(10/02/2026)**

“Por la cual se fijan las fechas para el registro de agricultores, venta y siembra de semilla para los cultivos de maíz y sorgo en el departamento del Huila, Campaña Agrícola A – 2026”

- 8.1.3. Utilizar productos PQUA que no se encuentre registrado su uso para los cultivos de maíz y/o sorgo.
- 8.1.4. Conservar, guardar o almacenar cualquier semilla producida de los cultivos de maíz genéticamente modificado de la cosecha anterior con el fin de reutilizarlas incumpliendo el acuerdo establecido entre el productor y el agricultor.
- 8.1.5. Sembrar semillas de maíz producto de la cosecha de maíz genéticamente modificada cultivadas en temporadas anteriores.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 del Título I de la Parte 13 del Decreto 1071 de 2015, y artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila, a los diez (10) días de febrero de 2026


IVAN RENE ZAMORA RODRIGUEZ
Gerente (E) Seccional Huila

Proyectó: Andrés Leonardo Ortiz Garrido / Gerencia Seccional Huila
Revisó: Jose Ferny Liz Ome – Profesional universitario – código 20244 -07 – Área administrativa – Gerencia Seccional Huila – Instituto Colombiano Agropecuario.
Aprobó: